



RESOLUCION No. DESAJTUR22-3024
15 de diciembre de 2022

“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023”

**EI DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
(A)**

De conformidad con la Resolución No. 2489 del 25 de noviembre de 2022, y en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo 2586 de 2004 del 15 septiembre de 2004, expedido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deben hacer la convocatoria pública para conformar el registro de parqueaderos, para que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, materialicen sobre ellos medidas cautelares, y los lleven inmediatamente los aprehendan a éstos.

Que de conformidad con el artículo Quinto del Acuerdo 2586 de 2004, el Acuerdo PSAA14-10136, y las instrucciones impartidas mediante las Circulares 160 del 19 de noviembre de 2004, DEAJC17-4 del 17 de enero de 2017, DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, y conforme al artículo 90 de Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, se realizó la Convocatoria Pública No DESAJTU-CP-001 de 2022, publicada en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, en las carteleras de los Palacios de Justicia de Tunja, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y de despachos de Boyacá y Casanare, invitando a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieran interesados en integrar el Registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023, para que enviarán sus solicitud de inscripción junto a los documentos requeridos en la Convocatoria Pública No DESAJTU-CP-001 de 2022, y se registraran ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Que la convocatoria se mantuvo abierta y publicada desde el primero (1) hasta el siete (7) de diciembre de 2022.

Que al cierre de la convocatoria pública número No. DESAJTU-CP-001 de 2022, es decir hasta el día siete (7) de diciembre de 2022 a las 5:00 de tarde, remitieron los documentos solicitados en la convocatoria al correo electrónico conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co, cinco interesados, así: PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal), CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS (Santa Rosa de Viterbo), ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA (Sogamoso), JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, y ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal), y fuera del tiempo establecido en la misma DEPOSITOS BYC SAS, y ADMINISTRAMOS JURÍDICOS SAS, los cuales no fueron tenidos en cuenta para revisión de documentos.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, verificó el cumplimiento de los requisitos, conforme al Acta No. 120 de 2022, publicada el doce (12) de diciembre de 2022, en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en

link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, obteniendo como resultado el siguiente cuadro detallado :

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR JUECES, MAGISTRADOS O CORPORACIONES DE LA REPÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE HACEN PARTE DE ESTA SECCIONAL, PARA LA VIGENCIA 2023					
REQUISITO	PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES.	CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS	ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA	JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS	ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE
a) Certificado de inscripción del comerciante como persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que exprese que la misma está constituida por lo menos con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE	CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA	CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
	Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2016	Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2015	Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2019	Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2016	Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2018
	Fecha expedición: 01/12/2022	Fecha de expedición: 6/12/2022	Fecha de expedición: 7/12/2022	Fecha de expedición: 17/11/2022	Fecha expedición: 07/12/2022
b) Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE	CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA	CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO	CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
	Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2016	Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2015	Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2019	Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2021	Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2018
	Fecha expedición: 01/12/2022	Fecha de expedición: 6/12/2022	Fecha de expedición: 7/12/2022	Fecha de expedición: 22/11/2022	Fecha expedición: 07/12/2022
	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de parqueo	Actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p, prestar el servicio de parqueadero judicial y depósito judicial en las instalaciones de la empresa.	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Almacenamiento y deposito, actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : deposito	Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Almacenamiento y deposito.
c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.	Nombre: CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES.	Nombre: ANDRES HERNANDO HENAO RIOS	Nombre: MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS	Nombre: JEYSON YESID PINSON AYALA	Nombre: MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS
	Identificación: 37121446	Identificación: 79.455.141	Identificación: 80.794.880	Identificación: 1099215037	Identificación: 80.794.880
	Domicilio: Yopal, Casanare	Domicilio: Santa Rosa de Viterbo - Boyaca	Domicilio: BOGOTÁ D..C	Domicilio: Bogota	Domicilio: BOGOTÁ D..C
	Dirección: carrera 29 N. 17-59	Dirección: KILOMETRO 5+600 VIA DUITAMA – NOBSA, VEREDA EL SALITRE. SANTA ROSA DE VITERBO	Dirección: Carrera 14 No. 94 A - 24 OF 209 - 210	Dirección: Carrera 85 No. 78-32	Dirección: Carrera 14 No. 94 A - 24 OF 209 - 210
	Telefono: 3502778435	Telefono: 3138811227	Telefono: 3233053859	Telefono: 3144755667	Telefono: 3233053859
d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos (parqueaderos)	Ciudad: Yopal - Casanare	Ciudad: Santa Rosa de Viterbo - Boyaca	Ciudad: Sogamoso - Boyaca	Ciudad: Tunja - Boyaca	Ciudad: Yopal - Casanare

respecto de los cuales se solicita el registro, acompañado del correspondiente registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores, condiciones de suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tienen, señalización de la entrada y salida de vehículos, demarcación del espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad, sistema de seguridad con el que se cuenta.	Dirección: CALLE 28 N 2 - 20	Dirección: KILOMETRO 5+600 VIA DUITAMA – NOBSA, VEREDA EL SALITRE. SANTA ROSA DE VITERBO	Dirección: CARRERA 10A #30-53	Dirección: Vereda San Onofre - kilometro tres via Tunja - Paipa - 300 metros antes del ITBOY	Dirección: TRANSVERSAL 18 N 30 64 - La primavera
	Telefono: 3502778435	Telefono: 3138811227	Telefono: 3232923916	Telefono: 3144755667	Telefono: 3232923916
	Nombre del Establecimiento: PARQUEADERO J&L	Nombre del Establecimiento: CALIXTO S.A.S.	Nombre del Establecimiento: EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ	Nombre del Establecimiento: JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS	Nombre del Establecimiento: EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE
	DESCRIPCION . En la Resolución 057 de 2014 el día 23 de septiembre de 2013 el Honorable consejo municipal de Yopal Casanare en uso de sus facultades constitucionales expide el acuerdo 014 de 2013 a través del cual se clasifican los parqueaderos de la ciudad de Yopal en cuatro categorías donde el parqueadero J&L Se encuentra en la CATEGORIA D. Corresponde a esta categoría los parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado y cerramiento perimetral en malla eslabonada como mínimo.	DESCRIPCION: Establecimiento de muy fácil ubicación y acceso; Se encuentra en el kilómetro 5+600 vía Duitama – Nobsa, vereda el salitre – santa rosa de Viterbo, sobre la vía principal y con acceso directo. La zona interior cuenta con un área de 3941 metros cuadrados sin cubrimiento, con piso en recebo compacto con capacidad de soportar gran peso sin hundirse; Este relleno fue proporcionado por la concesión, la cual aplico directamente dicho relleno elevando el nivel del suelo en metro y medio con respecto al nivel natural, como se aprecia en las fotos y videos adjuntos a la presente. Cuenta con entrada controlada y cámaras de seguridad instaladas y funcionales, con acceso desde internet.	DESCRIPCION: REGISTRO FOTOGRÁFICO INSTALACIONES EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ ZONA DE UBICACIÓN: BARRIO CHICAMOCHA ZONA INTERIOR: PARQUEADERO Y OFICINA MÓVIL CONDICIONES DE SUELO: RECEBO Y GRAVILLA TRITURADO DE MEDIA CONDICIONES DE CUBRIMIENTO: DESCUBIERTO SEÑALIZACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA: SI DEMARCACIÓN: SI CORREDORES DE GIRO Y MOVILIDAD: SI SITEMA DE SEGURIDAD: CIRCUITO DE CAÁMARAS DE SEGURIDAD CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN 24 HORAS.	DESCRIPCION: NO APÓRTA POR SUBSANAR	DESCRIPCION: REGISTRO FOTOGRÁFICO INSTALACIONES ZONA DE UBICACIÓN: BARRIO LA PRIMAVERA ZONA INTERIOR: PARQUEADERO Y OFICINA MÓVIL CONDICIONES DE SUELO: RECEBO Y GRAVILLA TRITURADO DE MEDIA CONDICIONES DE CUBRIMIENTO: DESCUBIERTO SEÑALIZACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA: SI DEMARCACIÓN: SI CORREDORES DE GIRO Y MOVILIDAD: SI SITEMA DE SEGURIDAD: CIRCUITO DE CAÁMARAS DE SEGURIDAD CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN 24 HORAS.
e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios	Aseguradora Solidaria Poliza No. 600 80 994000000171	asegurador SURA 900000884990	Aseguradora Solidaria Poliza No. 600 80 994000000116	Sura Poliza No. 900000883585	Aseguradora Solidaria Poliza No. 600 80 994000000163

mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la establecida en el registro.	OBJETO DEL SEGURO: Amparar riesgos de hurto total o parcial, pérdida o daño total o parcial que puedan sufrir los vehículos Hasta por unvalor equivalente a 500 SMMLV.	allega póliza por 500 SMLMV por riesgo de hurto	OBJETO DEL SEGURO: Amparar riesgos de hurto total o parcial, pérdida o daño total o parcial que puedan sufrir los vehículos Hasta por unvalor equivalente a 500 SMMLV.	allega póliza por 500 SMLMV por riesgo de hurto	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.
	Vigencia: 17/02/2022 a 17/02/2023	vigencia: 2023-01-01 a 2024-01-01	31/12/2021 a 31/12/2022	2023-01-01 A 2024-01-01	Vigencia: 31/12/2021 a 31/12/2022
	OBSERVACIONES: la póliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la póliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la póliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar
En caso de contar con póliza de seguro constituida, para participar en la presente convocatoria, deben aumentar la cuantía de sus pólizas a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exigidos por el Acuerdo No. 2586 de 2004, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.	NO APLICA	no aplica	no aplica	NO APLICA	NO APLICA
f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de bienes depósitos y las personas frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior igual o superior a la establecida en el registro.	Poliza No. 600 80 994000000171	aseguradora SURA	Aseguradora Solidaria	Aseguradora SURA	Aseguradora Solidaria
		poliza No 900000884988	Poliza No. 600 80 994000000116	poliza No 900000883579	Poliza No. 600 80 994000000163
	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.	allega póliza por 500 SMLMV poliza civil extracontractual	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.	allega póliza por 500 SMLMV poliza civil extracontractual	OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las operaciones normales del asegurado en desarrollo de su actividad de parqueadero que trata el acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 numeral e del artículo segundo, con relación a la inmovilización de vehículos por orden judicial. Hasta por un valor equivalente a 500 SMMLV.
	Vigencia: 17/02/2022 a 17/02/2023	vigencia: 2023-01-01 a 2024-01-01	Vigencia: 31/12/2021 a 31/12/2022	2023-01-01 A 2024-01-01	Vigencia: 31/12/2021 a 31/12/2022
	OBSERVACIONES: la póliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la póliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar		OBSERVACIONES: la póliza no cuenta con la vigencia que se establece en el presente proceso - por subsanar
De conformidad con el Acuerdo PSA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuenta con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito.	no aplica	NO APLICA	no aplica	no aplica	NO APLICA

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará a la revocatoria de la inscripción.	no aplica	NO APLICA	no aplica	no aplica	NO APLICA
g) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA	NO SE ENCUENTRA REPORTADA
No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.	FECHA CERTIFICADO: 2/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 6/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	FECHA CERTIFICADO: 05/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022
h) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.	NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES	NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES	REVISAR ELI NOMBRE NO COINCICE - SE SOLICITA ACLARAR INCONSISTENCIA EN EL NOMBRE MICHAEL RICARDO GARZON Y LA DOCUMENTACION APORTADA CORRESPONDE A MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	NO TIENE ASUNTOS PENALES PENDIENTES	REVISAR ELI NOMBRE NO COINCICE - SE SOLICITA ACLARAR INCONSISTENCIA EN EL NOMBRE MICHAEL RICARDO GARZON Y LA DOCUMENTACION APORTADA CORRESPONDE A MICHAEL DAVID GARZON SALINAS
No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.	FECHA CERTIFICADO: 1/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 6/12/2022		FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	
i) El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES	NO REGISTRA SANCIONES
La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.	FECHA CERTIFICADO: 1/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 6/12/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022	FECHA CERTIFICADO: 17/11/2022
j) El solicitante no debe haber sido sancionado o excluido del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.	NO APORTA - por subsanar	NO APORTA - por subsanar	ALLEGA MANIFESTACION QUE NO ESTA SANCIONADO	NO APORTA - por subsanar	ALLEGA MANIFESTACION QUE NO ESTA SANCIONADO
k) Registro Único Tributario	APORTA	APORTA	APORTA		APORTA
l) Si el establecimiento a solicitar integrar el registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden judicial dentro de las ciudades que componen los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordeno la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta la fecha de presentación de la solicitud de registro, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético, o la manifestación de no tener en su custodia ningún vehículo inmovilizado.	APORTA INFORME EN 65 FOLIOS	APORTA INFORME EN 09 FOLIOS	APORTA INFORME EN 28 FOLIOS	APORTA INFORME DE FOTOS Y ARCHIVO EN EXCEL	APORTA EN 56 FOLIOS

m) Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual exprese que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el Estado.	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA
n) Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria mediante la Resolución No. DESAJTUR22-2946 del 29 de noviembre de 2022.	APORTA	APORTA PERO NO MENCIONA LA RESOLUCION No. DESAJTUR22-2946 del 29 de noviembre de 2022. - POR ACLARAR	APORTA	APORTA	APORTA
o) Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA
p) Uso de suelos del parqueadero.	APORTA - ACTIVIDAD A DESARROLLAR SERVICIOS DE PARQUEADERO	NO ESTA PROHIBIDA LA ACTIVIDAD	APORTA - Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre permitido	NO APORTA- EL DOCUMENTO QUE ALLEGA NO CORRESPONDE A UN USO DE SUELOS POR SUBSANAR	APORTA- SERVICIOS DE PARQUEADERO
q) Concepto técnico de Bomberos expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifique las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio.	APORTA - CUERPO DE BOMBEROS DE YOPAL	APORTA - CUERPO DE BOMBEROS DE TIBASOSA	APORTA - CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOS	APORTA - CUERPO DE BOMBEROS CO ^o MBITA	APORTA - CUERPO DE BOMBEROS DE YOPAL

Que como conclusión del cuadro anterior ninguno de los parqueaderos que se presentaron a la convocatoria, esto es, PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal), CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS (Santa Rosa de Viterbo), ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA (Sogamoso), JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, y ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal), cumplió con la totalidad de los documentos solicitados en la Convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022.

Que de conformidad con la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, el día trece (13) de diciembre hasta las cinco de la tarde (5.00 p.m.) los interesados que presentaron la solicitud de inscripción en el término establecido podían presentar inquietudes o aclaraciones a la verificación de documentos solicitados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la subsanación de éstos, a través del correo electrónico conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Que durante dicho término sólo fue presentada la solicitud y/o subsanación de PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal), en la cual respecto al requisito de las pólizas se indicó: “anexar los documentos de compromiso con respecto a los puntos E y F en cuanto a la renovación de la póliza donde me comprometo a mantener vigente este requisito, teniendo en cuenta que las aseguradoras se demoraban 20 días hábiles en expedir las pólizas, documento que no cumplió con el requisito de póliza en la vigencia establecida en la convocatoria y en el Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 “Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”. De igual forma, se presentó recurso de súplica, solicitud de información sobre recurso de súplica y derecho de petición en la Convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2022 presentados por DEPOSITOS BYC S.A.S, para ser tenidos en cuenta en la convocatoria ya que por “error humano al digitar el correo no habían sido enviados al correo de la convocatoria”, determinándose la improcedencia del recurso de súplica en la convocatoria, y la extemporaneidad en la presentación de documentos por parte DEPOSITOS BYC S.A.S, tal como quedó plasmado en el Acta No. 28 del 14 de diciembre de 2022 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador, publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, concluyendo que se debía declarar desierta la convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2022, y efectuar nuevamente de la convocatoria, de conformidad con el Memorando

DEAJC20-96 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, en aras de conformar el registro de parqueaderos que establece el Acuerdo 2586 de 2004.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (A),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR DESIERTA la Convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023, por cuanto ninguno de los parqueaderos que se presentaron, esto es, PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal), CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS (Santa Rosa de Viterbo), ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA (Sogamoso), JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, y ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal), cumple con la totalidad de los documentos solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO:- ORDENAR la publicación de una nueva convocatoria para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023, el día **19 de diciembre de 2022**, de conformidad con el Memorando DEAJC20-96 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, en aras de conformar el registro de parqueaderos que establece el Acuerdo 2586 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de esta Dirección, y contra ella no proceden recursos (Artículos 65 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar publicar de la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los ...

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (A)

Proyectó: Jenny Albeida Pulido Parra/Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Gladys Sofía Bautista Ochoa

Firmado Por:

Alex Rolando Barreto Moreno

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b656b0cff562a90f0a785c6f792ce529f136db3d8e0e05b82c9a8ec5072706**

Documento generado en 15/12/2022 05:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>